----Trelew, 14 de noviembre de 2022.----------

----**VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

----**I.-** En la Sentencia Interlocutoria N° 093/2022 (22/09/2022) el Juez titular del Juzgado Civil N° 2 de Trelew se declaró incompetente para continuar interviniendo en el caso en virtud del fuero de atracción que ejerce sobre estos actuados los autos caratulados "C., C. y R. G., B. s/ sucesión ab-intestato" (Expediente N° 202/2017), en trámite ante el Juzgado de Ejecución N° 1 de esta ciudad.

----Para resolver así, sostuvo que los artículos 2336 y 2643 del CCCN disponen que los jueces del lugar del último domicilio del difunto resultan competentes para entender en las acciones personales de los acreedores del causante, antes de la división de la herencia. ----------

----Destacó que conforme la doctrina y la jurisprudencia mayoritaria, el fuero de atracción comienza cuando se inicia el sucesorio y cobra publicidad con la publicación de los edictos y concluye con la partición y su correspondiente inscripción registral, pues solo con este acto se extingue la comunidad hereditaria ya que distribuye la herencia entre los herederos. ----------

----**II.-** Por Sentencia Interlocutoria N° 260/2022 el Juez titular del Juzgado de Ejecución N° 1 se declaró incompetente, motivando el conflicto negativo de competencia.----------

----Sostuvo que la declaración de incompetencia dictada por el titular del Juzgado Civil y Comercial N° 2 es extemporánea por haber fenecido el plazo de la primera oportunidad que tenía para hacerlo, que debe ser en forma previa a ordenar correr el traslado de la acción. ----------

----También afirmó que en el juicio sucesorio, además de haberse efectuado la partición judicial, se denunció que se efectuó la venta de los lotes comprendidos por la chacra X. y que habían percibido las sumas por parte del administrador judicial. Ello descarta el fuero de atracción respecto de la acción de escrituración por tratarse de derechos o créditos a favor de terceros no *"nacidos o contratados"* en vida del causante. ----------

----Agregó que en el Juzgado Universal de Rawson tramita el juicio sucesorio de la codemandada D. R. y que se denunció el fallecimiento del heredero y codemandado E. R. C., por lo que no procede el fuero de atracción ya que no existe motivo para otorgarle preferencia a ninguno de los jueces que intervienen en los respectivos juicios sucesorios. ----------

----**III.-** Pasando a resolver, destacamos que a los fines de dilucidar las cuestiones de competencia debe estarse en primer término, tal como lo tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la exposición de los hechos que el actor hiciere en la demanda y el derecho que invoca como fundamento de la acción (CSJN, Fallos: 279:95; 281; 97; 286:45), como así también que a tal fin debe indagarse la naturaleza de la pretensión, examinar su origen y la relación de derecho existente entre las partes (CSJN, Fallos: 321:2917; 322:617). Dicho de otro modo, para determinar la competencia debe estarse al contenido de la demanda como acto constitutivo de la relación jurídica procesal. ----------

Ricardo Fabián GRIFFITHS SECRETARIO DE CÁMARA

----En estas actuaciones, el actor interpuso demanda de escrituración del Lote X. de la Manzana X. y del Lote X. de la Manzana X., ambos de la Chacra X. "X." de Trelew, contra los sucesores de C. C. y B. R. G., pero seguidamente mediante ID202835 (03/02/2021) denunció que los lotes cuya escrituración se pretende fueron adjudicados mediante partición privada homologada en el sucesorio a los herederos: J. C. R., M. D. R. y M. A. R. por lo que circunscribió la demanda a dichos herederos. ----------

----Por ID302103 (07/05/2021) el actor acompañó informe de dominio (25/03/2021) que indica que el señor B. R. G. y M. C. C. de R. son titulares en mitades indivisas del inmueble que en mayor extensión se designa como parte de la chacra X. de la C. C. (Tomo X. – Folio X. – Finca X.) con deducción de lo transferido entre lo que no figura el lote X. de la Manzana X. que surge del Plano Protocolizado al Tomo X. Folio X. y la parcela X. de la manzana X. que surge del plano protocolizado al Tomo X. Folio X. Posteriormente por ID381273 (06/08/2021) manifestó que la acción se dirige contra todos los herederos declarados. ----------

----Destacamos que, contrariamente a lo que sostiene el titular del Juzgado de Ejecución N° 1, el orden público del fuero de atracción responde a un interés general y trasciende la vida interna del expediente, por lo que no hay preclusión ni etapa procesal que impida la remisión de la causa (conf. CAT Sala "B" Sentencia Definitiva N° 6/2002 – Laboral, 07/03/2002). ----------

----Por otro lado, a los fines de la determinación de competencia en virtud del fuero de atracción sucesorio, sin perjuicio de la tramitación de procesos sucesorios correspondiente a algunos de los herederos codemandados, la competencia pertenece al Tribunal donde tramita la sucesión de los titulares de dominio, que el actor denunció en cabeza de C. C. y B. R. G. ----------

----Pese a las contradicciones formuladas por el actor, no surge de las presentes actuaciones que se haya realizado la partición y consecuente inscripción registral de los inmuebles objeto de la presente acción, por lo que el fuero de atracción del sucesorio aún se encuentra vigente. En consecuencia corresponde entender en el proceso al Juez de la sucesión de la señora C. C. y el señor B. R. G.----------

----Ello así, corresponde declarar competente al Juez titular del Juzgado de Ejecución N° 1, Mauricio HUMPHREYS.----------

----**IV.-** La decisión se adopta sin imposición de costas, en atención a la naturaleza intrajurisdiccional del conflicto atinente al desplazamiento anormal de la competencia, por encima de las reglas atributivas que son de orden público y garantizan al juez natural, concluyéndose quién será el juez que proseguirá y dónde se radicarán definitivamente las actuaciones (artículo 69, segunda parte y 163 del CPCC).----------

----Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew; **RESUELVE**: ----------

----**DECLARAR** competente al Juez titular del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Mauricio HUMPHREYS. ----------

----**NOTIFICAR** mediante oficio de estilo al Juzgado Civil N° 2 de la Circunscripción Judicial Trelew. ----------

----**SIN COSTAS** en atención a lo dispuesto en el considerando respectivo.----------

----**COMUNIQUESE** a la oficina de sorteos y adjudicaciones de causas.----------

----**REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase al Juzgado de Ejecución N° 1 de la ciudad de Trelew.

Florencia CORDÓN FERRANDO	**Marcelo Fernando PERAL**	**Natalia Isabel SPOTURNO**
JUEZA DE CÁMARA	**PRESIDENTE**	**JUEZA DE CÁMARA**

----REGISTRADA BAJO EL N° ___50_____ /2022 - SIC CONSTE.----------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA